



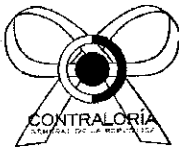
## **INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL No. 09**

**RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS (FNR) Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, VIGENCIAS 2011, 2012 Y 2013**

**MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS**

**CDSME-SGR-CGR No \_\_\_\_\_**

**JULIO DE 2014**



Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vice contralora

LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Contralor Delegado para el  
El sector de Minas y Energía

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Directora de Vigilancia Fiscal (e)  
Delegada para el Sector de Minas  
Y Energía

JUANITA DE LA HOZ GUERRA

Contralor Delegado Intersectorial  
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado Intersectorial  
Supervisor Encargado

SIMON ALEJANDRO GUZMAN G.

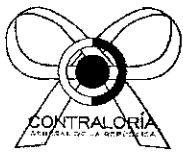
Responsable de la ACES:

JHON EDINSON CAÑAR

Equipo para la ACES:

PAOLA ANDREA ARAGON R

ALEJANDRO ZULUAGA



## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	4
1.1	OBJETIVO GENERAL .....	4
2.	HECHOS RELEVANTES .....	4
3.	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....	5
3.1	Gestión Legal .....	6
3.1.1	Planeación .....	7
3.1.2	Responsabilidad .....	7
3.1.3	Transparencia .....	7
3.2	Gestión presupuestal.....	8
3.3	Gestión Contractual .....	12
3.4	Hallazgos.....	13
4.	CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	35
5.	ANEXO 1. TABLA DE HALLAZGOS.....	37



## **INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL No. 09**

### **1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL**

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas en los artículos 119 y 267, y en especial la Ley 42 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680, 6750 de 2012 y 7130 proferidas por la Contraloría General de la República, ordena mediante Asignación de Trabajo No.09 del 30 de enero de 2014, realizar Actuación Especial al Municipio de Leticia (Amazonas), con el objeto de evaluar la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de Regalías, vigencias 2011, 2012 y 2013, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - en liquidación - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012 respectivamente.

#### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de regalías para las vigencias 2011, 2012 y 2013, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012.

### **2. HECHOS RELEVANTES**

La Actuación Especial (ACES), se dirigió a doce (12) contratos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías-en liquidación, y el Sistema General de Regalías. De estos, los doce (12) corresponden al Municipio de Leticia por un valor de \$16.897.759.894 y se aplican al Subsector de Saneamiento Básico (Alcantarillado y manejo de residuos sólidos), Sistema Vial Municipal, Amoblamiento y Equipamiento Urbano. En la actuación especial inicialmente se atendieron dos denuncias con código No 2013-62432-80914-D y 2014-65767-80914-D, estas denuncias están dentro de los 12 contratos revisados por la CGR.



Los proyectos que se tomaron para esta actuación son:

Fuente de Recursos	Objeto	No contrato
FNR	Recuperación y mantenimiento de áreas degradadas en cuatro cuencas abastecedoras de agua en el municipio de Leticia- amazonas e interventoria técnica al contrato de recuperación y mantenimiento de áreas degradadas en cuatro cuencas abastecedoras de aguas en el municipio de Leticia-amazonas	280 de 2010 y 284 de 2010
FNR y PRESUPUESTO DE LA NACION	Construcción obras complementarias fase 1 relleno sanitario del municipio de Leticia departamento de amazonas e interventoria técnica al contrato de construcción obras complementarias fase 2 relleno sanitario del municipio de Leticia departamento de amazonas	Contrato 282 de 2010 y contrato 283 de 2010.  Contrato Fase 2 PAF-ATF-021-2012 y PAF-ATF-1-002-2013
FNR	Construcción plan maestro alcantarillado urbano fase 1, Municipio de Leticia departamento de amazonas	Contrato 702 de 2011 y Contrato 703 de 2011.
SGR	Fortalecimiento de la gestión de planeación	Contrato No 608, 637, 651 de 2012
SGR	construcción - terminación del proyecto de vivienda de interés prioritario manguare, en el municipio de Leticia – Amazonas	Contrato sin numero
SGR	CONSTRUCCION DE LA VIA PEATONAL DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 12 (ETAPA 1 CARRERAS 6 Y 12 ) EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS	Contrato No 41 de 2014

### 3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Tabla 1. Cifras en Millones de Pesos

VIGENCIA PRESUPUESTAL	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS TRANSFERIDOS – TESORERIA	RECURSOS INCORPORADOS	RECURSOS EJECUTADOS
2011	3.233	3.233	3.233	1.974
2012	3.283	3.283	3.283	3.283
2013	3.083	3.083	3.083	1.250
<b>TOTAL</b>	<b>9.599</b>	<b>9.599</b>	<b>9.599</b>	<b>6.507</b>

Fuente: CGR

Analizada la información suministrada por la Administración Municipal en relación con los contratos financiados con recursos de Regalías que se encuentran en estado de ejecución, ejecutado, terminado o liquidado se obtuvo que para las 3 vigencias a auditar se asignaron recursos por **\$6.365.331.927**, de los cuales fueron ejecutados **\$3.225.254.702** que equivale al **50.66 %**.

En el cuadro siguiente se presente la relación de contratos financiados con regalías y la nación por vigencias:

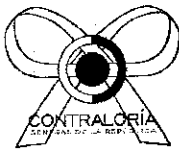


Tabla 2. Recursos a Auditar (Cifras en pesos)

VIGENCIA PRESUPUESTAL	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE CONTRATOS
2010	4	\$3.306.737.719
2011	2	\$6.414.315.323
2012	4	\$4.234.333.219
2013	2	\$2.942.373.633
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>\$16.897.759.894</b>

Con la información de contratos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías FNR y el Sistema General de Regalías "SGR#" para las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013, y la información de auditorías realizadas, se obtuvo una muestra de contratos a revisar en la Actuación como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3. Muestra Seleccionada (cifras en pesos)

RECURSOS AUDITABLES (Total contratación menos contratos ya auditados, menos recursos no contratados aún.)		MUESTRA SELECCIONADA		PORCENTAJE
Cantidad contratos	Miles de pesos	Cantidad contratos	Miles de pesos	%
12	\$16.897.759.894	12	\$16.897.759.894	100%

Fuente: CGR

### 3.1 Gestión Legal

De conformidad con las Resoluciones No. 6750 del 7 de septiembre de 2012, y 7130 del 10 de mayo de 2013, que aclaran y modifican parcialmente la Resolución Orgánica No. 6680 del 2 de agosto de 2012, norma última mediante la cual se adoptan herramientas y actuaciones especiales de control fiscal con miras a maximizar su eficiencia, oportunidad y efectividad, así como la evaluación de la información estratégica resultante del ejercicio de la vigilancia fiscal, se adelantó la ACES No. 9 a los recursos del Fondo Nacional de Regalías y el Sistema General de Regalías vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013 del Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

Dentro de los contratos examinados, se evidencia incumplimiento a los principios pilares de la contratación estatal como son el Principio de Planeación,



Responsabilidad y Transparencia señalados en el artículo 24, 25, 26 numeral 3° de la ley 80/93, Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 2.1.1, numeral 1.

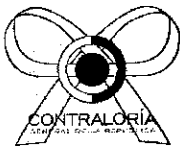
Lo anterior se evidencia, al justificar en los pliegos de condiciones, la modalidad de contratación basados en una norma, que no tiene relación con la modalidad de contratación aplicable (contratación directa) ley 388 de 1997 artículo 36 *Actuación urbanística pública*; igualmente la entidad no valora adecuadamente los posibles riesgos que pretende satisfacer con la contratación tales como: Anticipo, Calidad de elementos y servicios. Así mismo, el supervisor no realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato. (Amortización del anticipo, ampliación de las garantías conforme a los nuevos plazos estipulados en las actas). De otra parte, en el proceso de selección del contratista, la administración no soportó el lleno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para garantizar la selección objetiva del contrato. (Experiencia relacionada con entidades públicas mínima de dos (2) años, experiencia en la construcción de vivienda de interés social, en un monto mínimo al 10% del valor del contrato).

Del análisis de los procesos contractuales se evidencia que la información contractual no cumple con las normas de gestión documental de acuerdo con los principios de procedencia y orden original debidamente organizada, foliada, escaneada, por lo que no se puede afirmar que hay una adecuada administración de las carpetas y esto dificultó la labor de análisis, presuntamente incumpliendo lo establecido en la Ley General de Archivos Art. 11 de la Ley 594 de 2000, y Art. 20 parágrafo 1 y Art. 21 del Acuerdo 07 de 1994.

**3.1.1 Planeación:** El Principio de planeación: La administración incumple este principio al justificar en los pliegos de condiciones, la modalidad de contratación basados en una norma, que no tiene relación con la modalidad de contratación aplicable (contratación directa) ley 388 de 1997 artículo 36 *Actuación urbanística pública*; igualmente la entidad no valora adecuadamente los posibles riesgos que pretende satisfacer con la contratación tales como: Anticipo, Calidad de elementos y servicios.

**3.1.2 Responsabilidad:** El principio de Responsabilidad. El ente territorial incumple este principio puesto que el supervisor no realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato. (Amortización del anticipo, ampliación de las garantías conforme a los nuevos plazos estipulados en las actas).

**3.1.3 Transparencia:** El principio de transparencia. Este se incumple toda vez que en el proceso de selección del contratista, la administración no soportó el lleno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para garantizar la selección objetiva del contrato. (Experiencia relacionada con entidades públicas mínima de



dos (2) años, experiencia en la construcción de vivienda de interés social, en un monto mínimo al 10% del valor del contrato.

### 3.2 Gestión presupuestal

Para la vigencia 2011 la administración Municipal de Leticia estimó y ejecuto recursos del Fondo Nacional de Regalías en el presupuesto de ingresos como se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla 4. Ejecución de Ingresos Fondo Nacional de Regalías 2011** (cifras en pesos)

Rubro	Nombre del Rubro	presupuesto inicial	adición	reducción	presupuesto definitivo	recaudo	% ejecuc	saldo x ejecutar
TIB2	Recursos de Capital	0	3.233.280.000	0	3.233.280.000	0	0	3.233.280.000
TIB63	Cofinanciación Nacional	0	3.233.280.000	0	3.233.280.000	0	0	3.233.280.000
Total	Recursos Fondo Nacional de Regalías	0	3.233.280.000	0	3.233.280.000	0	0	3.233.280.000

Fuente ejecución Presupuestal de ingresos 2011

**Tabla 5. Ejecución de Gastos Recursos de Fondo Nacional de Regalías 2011**  
(Cifras en pesos)

Sector	Nombre	Adición	Presupuesto Definitivo	Ejecu.	% Ejecu.	Saldo X Ejecu.
	Recursos de Cofinanciación	3.233.280.000	3.233.280.000	0		0
Agua Potable y saneamiento Básico	Plan Maestro de Alcantarillado Fondo Nacional de Regalías	3.233.280.000	3.233.280.000	0		0
Total		3.233.280.000	3.233.280.000	0		0

Fuente: Ejecución de gastos FNR 2011

Durante la vigencia 2011 la Administración Municipal de Leticia (Amazonas) apropió en el presupuesto de gastos recursos del Fondo Nacional de Regalías por **\$3.233.280.000**, quedando un saldo por ejecutar y recaudar de **\$3.233.280.000**. Los recursos apropiados fueron distribuidos en el sector acueductos para el proyecto Plan Maestro de Alcantarillado.





**Tabla 6. Ejecución de Ingresos Fondo Nacional de Regalías 2012** (Cifras en pesos)

Nombre	Adición	Presupuesto Definitivo	Ejecución	% Ejecución	Saldo x Ejecutar
FNR- fase I alcantarillado	3.234.325.987	3.234.325.987	3.234.325.987	99.98 %	522.883
<b>TOTAL</b>	<b>3.234.325.987</b>	<b>3.234.325.987</b>	<b>3.234.325.987</b>	<b>99.98%</b>	<b>522.883</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos Fondo Nacional Regalías 2012

La Administración Municipal de Leticia Amazonas, proyectó en el presupuesto de ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías durante la vigencia 2012, recibir \$3.234.325.987 los cuales fueron ejecutados en un 99.98%.

**Tabla 6. Ejecución de Gastos Recursos de Fondo Nacional de Regalías 2012** (Cifras en pesos)

Sector	Fuente	Presupuesto Inicial	Adic.	Red.	Presupuesto Definitivo	Ejecución	% Ejecución	Saldo X Ejecutar
Agua Potable	FNR	3.233.280.000	0	0	3.233.280.000	1.943.282.800	60 %	1.289.997.200
<b>Total</b>		<b>3.233.280.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.233.280.000</b>	<b>1.943.282.800</b>	<b>60 %</b>	<b>1.289.997.200</b>

Fuente: Ejecución de gastos Alcaldía de Leticia 2012

Durante la vigencia 2012 la Administración Municipal de Leticia apropió Recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías Por valor de \$3.233.280.000 y ejecutó \$1.943.282.800 que equivale al 60%, del valor ejecutado se canceló \$1.943.282.800 millones, quedando en reserva presupuestal \$1.289.997.200 millones y un saldo por ejecutar de \$1.289.997.200 millones. Los recursos se distribuyeron en el sector de acueducto y alcantarillado.

### EJECUCIÓN DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Tabla 7. Ejecución de Ingresos Sistema general de Regalías 2012** (Cifras en pesos)

Nombre	Presupuesto Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto Definitivo	Ejecución	% Ejec.	Saldo x Ejecutar
SGR- Fortalecimiento RES 1730	0	49.000.000	0	49.000.000	49.000.000	100	0
	0	49.000.000	0	49.000.000	49.000.000	100	0

Fuente: Ejecución de Ingresos SGR 2012

Para la vigencia 2012 la Administración Municipal de Leticia proyectó recaudar ingresos por el sistema General de regalías \$49.000.000 y recaudó \$49.000.000 de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Hacienda, y el Municipio.



**Tabla 8. Ejecución de Gastos Recursos del Sistema General de Regalías 2012**  
(cifras en pesos)

Sector	Fuente	Presupuest o Inicial	Adición	Presupuest o Definitivo	Ejecución	% Ejecución	Saldo X Ejecutar
Fortalecimiento Oficina de Planeación	Sistema General de regalías	0	49.000.000	49.000.000	47.400.000	96.73	1.600.000
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>49.000.000</b>	<b>49.000.000</b>	<b>47.400.000</b>	<b>96.73 %</b>	<b>1.600.000</b>

Fuente: Ejecución de gastos SGR 2012

La Administración Municipal de Leticia Amazonas durante la vigencia 2012 apropió recursos en el presupuesto de gastos por **\$49.000.000** de los cuales ejecutó **\$47.400.000** que corresponde al 96.73, quedando en cuentas por pagar **\$39.500.000**, en reservas **\$1.600.000**, quedando un saldo por ejecutar de **\$1.600.000**.

**Tabla 9. Ejecución Presupuestal de ingresos del FGR 2013** (cifras en pesos)

Nombre	Presupuesto Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto Definitivo	Ejecución	% Ejecución	Saldo x Ejecutar
FNR- fase I alcantarillado	0	1.289.997.200	0	1.289.997.200	1.289.997.200	100 %	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1.289.997.200</b>	<b>0</b>	<b>1.289.997.200</b>	<b>1.289.997.200</b>	<b>100 %</b>	<b>0</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos Municipio de Leticia

De la información del cuadro anterior, se concluye que la administración del Ente Territorial apropió en el presupuesto de Ingreso de la vigencia 2013, por concepto del Fondo Nacional de Regalías **\$1.289.997.200** y ejecutó el 100 %.

**Tabla 10. Ejecución de Ingresos Sistema general de Regalías 2013** (cifras en pesos)

Nombre	Presupuesto Inicial	Adición	Red.	Presupuesto Definitivo	Ejecución	% Ejecución	Saldo x Ejecutar
PRESUPUESTO INGRESO SGR	0	3.100.441.927	0	3.100.441.927	2.734.660.980	88.2	365.780.947
INGRESO FCR	0	3.034.051.927	0	3.034.051.927	2.668.270.980	87.99	365.480.947
CONSTRUCCION VIA PEATONAL CALLE 8	0	1.783.737.425	0	1.783.737.425	1.433.181.132	80.34	350.556.293
CONSTRUCCION TERMINACIÓN ROYECTO MANGUARE	0	1.250.314.502	0	1.250.314.502	1.235.089.848	98.78	15.224.654
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	0	66.390.000	0	66.390.000	66.390.000	100	0
FORTALECIMIENTO SECRETARIAS RES 639	0	50.600.000	0	50.600.000	50.600.000	100	0
Sistema General de Regalías- Fortalecimiento	0	15.790.000	0	15.790.000	15.790.000	100	0

Fuente: Ejecución de Ingresos Municipio De Leticia

**Tabla 11. Ejecución Presupuestal de Gastos 2013** (cifras en pesos)

Sector	Fuente	Adición	Presupuesto Definitivo	Ejecución	% Ejecu.	Saldo X Ejecutar
PRESUPUESTO INGRESO SGR	SGR	3.100.441.927	3.100.441.927	1.266.104.502	40	1.834.337.425
INGRESO FCR	SGR	3.034.051.927	3.034.051.927	1.250.314.502	41	1.783.737.425
CONSTRUCCION VIA PEATONAL CALLE 8	SGR	1.783.737.425	1.783.737.425	0	0	1.783.737.425
CONSTRUCCION TERMINACIÓN ROYECTO MANGUARE	SGR	1.250.314.502	1.250.314.502	1.250.314.502	100	0
FORTALECIMIENTO SECRETARIA RES 639	SGR	50.600.000	50.600.000	0	0	50.600.000
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-FORTALECIMIENTO RES 1730	SGR	15.790.000	15.790.000	15.790.000	100	0

La Administración Municipal de Leticia Amazonas durante la vigencia 2013 apropió recursos en el presupuesto de gastos por **\$3.100.441.927** de los cuales **\$3.034.051.927** provienen del Fondo de Compensación Regional que corresponde al 97.85%, desagregados en dos proyectos, el primero Culminación del programa de vivienda MANGUARE por **\$1.250.314.502** y el segundo la construcción de la vía peatonal calle 8 (fue adjudicada en 2014) por un valor de **\$1.783.737.425**.

Fueron ejecutados **\$1.266.104.502**, que corresponde al **40%**, quedando por ejecutar **\$1.834.337.425**; en cuanto a los recursos de Fortalecimiento que proceden de las resoluciones número 1730 de 2012 estos fueron ejecutados en su totalidad, contrario a los recursos de la resolución 639 que están sin ejecutar.

### 3.3 Gestión Contractual

En el cumplimiento de la presente Actuación Especial del Municipio de Leticia durante las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013 se evaluaron doce (12) contratos por valor \$16.897.759.894 que correspondieron al 100% de la contratación hecha por la entidad auditada con recursos de Regalías.

Recursos	No contratos	Valor
Regalías	11	\$12.710.826.675
La Nación	1	\$4.186.933.219
Total	12	\$16.897.759.894

Fuente: CGR - (cifras en pesos)

Se realizó la revisión documental a los procesos contractuales que permitieron desarrollar los proyectos en comento realizando una evaluación desde el punto de vista legal verificando el cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.



Además de la revisión documental de los contratos suscritos y con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se desarrolló visita técnica a los respectivos contratos de obra con la finalidad de verificar el cumplimiento de estándares de calidad, y protocolos en contratos de obras civiles.

Con Recursos de Regalías se revisaron 11 contratos por un valor de \$12.710.826.675 y con recursos de la Nación se revisó un contrato por valor de \$4.186.933.219. De otra parte, se verifico la gestión adelantada por la administración con los contratos terminados y liquidados durante las vigencias.

En el desarrollo de la actuación especial se encontró que la ejecución de los contratos presentan deficiencias en las labores de supervisión e interventoría; se conceden prorrogas y adiciones continuas para ampliar plazos de ejecución de los contratos cuando el plazo de ejecución había expirado, no siendo posible jurídicamente ampliar los plazos.

Así mismo, se encuentran debilidades en el control y seguimiento a los recursos invertidos como anticipos; no se exige a los contratistas la oportuna entrega de los trabajos ni se verifica la calidad de los mismos, en consecuencia algunos proyectos se ejecutan comprometiendo dos y más vigencias fiscales.

### 3.4 Hallazgos

#### H1.D1.F1. INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO

(cifras en pesos)

<b>Contrato</b>	<b>00258</b>	<b>04 de mayo de 2009</b>
Contratante	Municipio de Leticia	
Contratista	JHONNY ENRIQUE PINEDA ARRIETA	
Valor	\$ 410.000.000	
Plazo de ejecución	5 meses	
Anticipo 50%	\$ 205.000.000 según comprobante de egreso 0000870 del 25 de mayo de 2009	
Póliza	300019359	
Interventoría	Juan Manuel Mejía Ricardo, según contrato 271 del 11 de mayo de 2009	
Valor	\$ 13.000.000	

**Criterio:** Ley 610 de 2000, Art. 6, incidencia disciplinaria Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2, Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, Ley 80 de 1993, artículos 25, 26.

Se suscribió Contrato 00258 de 2009, el día 4 de mayo de 2009, entre la Alcaldía de Leticia, Doctor JOSE RICAURTE ROJAS GUERRERO en su calidad de Alcalde del Municipio de Leticia, según acta de posesión número 006 del 31 de Diciembre de 2007 y JHONNY ENRIQUE PINEDA ARRIETA, cuyo objeto es contratar Elaboración de Estudios y Diseños para el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y el



Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Leticia – Departamento del Amazonas, por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 410.000.000) M/CTE., teniendo como plazo de ejecución cinco ( 5 ) meses y de acuerdo con la cláusula tercera del contrato se tendrá como anticipo el 50% es decir la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.000) M/CTE., según comprobante de egreso 0000870 del 25 de mayo de 2009. De acuerdo con análisis realizado, se estableció que no hay evidencias del cumplimiento del objeto contractual, ni informes de interventoría que permitan establecer el cumplimiento del mismo. Tal como se evidencia en el acta de visita fiscal realizada a la Alcaldía de Leticia el día 17 de enero de 2014, donde la entidad manifiesta que la carpeta contractual se encuentra en el archivo central, solicitando un plazo perentorio para su ubicación.

Mediante oficio 2014ER008869 del 24 de enero de 2014 la Alcaldía de Leticia, comunica que no fue posible ubicar los documentos soportes en el archivo de gestión de la entidad.

De otra parte, la empresa HIDROPROYECTOS mediante oficio del 10 de mayo de 2013 “... contrato de consultoría No 166 de 2013 – prestación de servicios profesionales especializados para realizar la revisión evaluación y concepto técnico a los estudios y diseños ajustados de acuerdo a la Norma RAS 2000 y demás complementarias” y asunto “concepto técnico Diseño Hidráulico Proyecto construcción Plan Maestro de Alcantarillado Urbano fase I – Municipio” enuncia los siguientes conceptos:

1. En el plano adjunto hidráulico fase I diseño original., dwg se encuentran resaltados con amarillo los sitios donde se presentan problemas si se construye el alcantarillado como esta.
2. Hay tramos iniciales con cota de batea de salida inferior a la cota de batea de salida prevista en los tramos de los colectores que deberán transportar el caudal de aguas residuales recolectado aguas arriba, lo anterior indica que el agua residual no tomaría la dirección de flujo prevista en los diseños, sino que se iría por los tramos de salida inferior.
3. En la gran mayoría de los pozos de inspección no hay caída (diferencia entre la tubería de entrada y tubería de salida), la cañuela en el pozo de inspección sería plana, pero debe preverse al menos una pérdida menor de 1cm en los pozos de inspección.
4. Las memorias de cálculo en Excel suministradas no coinciden en el diámetro en algunos tramos.
5. 7. Para todos los tramos se consideró un factor de mayoración de 2,81 concepto que esta errado, pues el factor de mayoración, es variable para cada tramo de colector, desciende a medida que el caudal transportado aumenta.

*Con lo anterior evaluación del sistema alcantarillado indica que se presentan problemas de funcionalidad si el sistema es construido como está planeado...”*

Ante los hechos mencionados anteriormente la CGR considera que existió una falta al principio de planeación y supervisión al contrato de consultoría de los estudios y diseños del Plan Maestro debido a que se incumplió con la cláusula segunda, numeral segundo que enuncia lo siguiente “... El consultor deberá iniciar la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta los pasos definidos en el artículo 10 de la Resolución 1096 de 2000 reglamento técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), acoger los criterios básicos y requisitos mínimos definidos en el este y las resoluciones nuevas en materias de



agua potable y saneamiento que emita el ministerio para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión, técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad dentro de un nivel de complejidad determinado...” y el numeral 6 alcance del objeto de los servicios de consultoría enuncia lo siguiente “... el objeto de la consultoría que se pretende contratar es la ejecución de los estudios y diseños del plan maestro de alcantarillado sanitario y pluvial del área urbana del municipio de Leticia para los componentes de **diagnóstico, alternativas de solución y diseños definitivos**, con el fin de solucionar los problemas que actualmente se presentan en el sector de saneamiento básico obteniendo un instrumento de planificación y ordenamiento para la administración municipal...”. Lo anterior evidencia que el contratista no cumplió con el objeto del contrato por lo que Trasgrede el principio de economía, responsabilidad, planeación contenidos en la Ley 80 de 1993, artículos 25, 26., por lo que existe un presunto Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria y fiscal por el valor del anticipo (\$205.000.000).

### Análisis de la respuesta

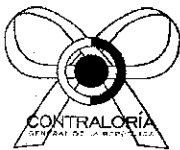
Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que la entidad no realizó ninguna actuación para desvirtuar el hallazgo por lo que la CGR ratifica el hallazgo con presunta Connotación fiscal y disciplinario por el valor de \$205.000.000

### H2.D2.F2. MANEJO DE LA INVERSION DEL ANTICIPO CONTRATO No 702 DE 2011

(cifras en pesos)

Contrato	702	27 de diciembre de 2011
Contratante	Municipio de Leticia	
Contratista	CONSORCIO SHADDAI LETICIA R/L CAMILO OROZCO	
Valor	\$6.110.975.035	
Plazo de ejecución	9 meses	
Anticipo 30%	\$1.833.292.510,50	
Fecha de inicio	4 de septiembre de 2012	
Fecha de terminación	3 de junio de 2013	
Fecha suspensión 1	28 de noviembre de 2012	
Fecha de reinicio	13 de enero de 2014	
Fecha de terminación	17 de julio de 2014	
Interventoría	CONSORCIO INTERVENTORIA AGUAS R/L MIGUEL ANGEL FLOREZ SIERRA	

Atendiendo la denuncia ciudadana No 2013-62432-80914-D, relacionada con “Presuntas Irregularidades en el Proceso de Construcción de la Primera Etapa del Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Leticia, donde se giró al contratista el 30% del valor del contrato hace más de 7 meses y hasta la fecha no se ha dado inicio a las obras, presuntamente en bancos no reposa ningún valor del dinero girado y aparentemente se está solicitando adición al contrato”. Se evidencio:



**Criterio:** Ley 610 de 2000, Art. 6, incidencia disciplinaria Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2, la Ley 1474 de 2011 *Artículo* 83. Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Art. 3, numerales 1 y 4.

Del análisis de los documentos aportados por la Fiduciaria Bogotá con respecto al manejo dado del 30% del anticipo por un valor de \$1.833.292.510,00, se refleja que “según oficio del día 12 de Julio de 2012 se constituyó un contrato de fiducia con FIDUCIARIA BOGOTA y CONSORCIO SHADAI para garantizar el manejo del anticipo según lo estipula la cláusula 7 del contrato; así mismo, la interventoría y / o supervisor avala el retiro del anticipo por concepto de restitución de aportes solicitados por el Fideicomitente con fecha 13 de Julio de 2012. Lo que conlleva a la liquidación de la fiducia”. Ver tabla:

FECHA DE PAGO	IDENTIFICACION		BENEFICIARIO	VALOR NETO (cifras en pesos)	GMF
05/09/2012	NIT	900467503-2	NISI CONSTRUCCIONES LTDA	\$ 458.000.000.00	\$ 1.832.000.00
05/09/2012	CC	86056684	SANCHEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	\$ 141.012.000.00	\$ 564.048.00
06/09/2012	NIT	800180748-3	CASA DEL BOMBILLO 3 LTDA	\$ 1.007.035.404.00	\$ 4.028.142.00
06/11/2012	NIT	900463480-3	GAL CONSTRUCCIONES SAS	\$ 163.660.000.00	\$ 654.640.00
06/11/2012	CC	40437339	GUTIERREZ DUQUE ANDREA DEL PILAR	\$ 56.276.334.00	\$ 225.005.00
	NIT	899999302-9	ALCALDIA DE LETICIA	\$ 1.209.094.26	\$ 4.836.00
			<b>TOTALES</b>	\$ 1.827.192.832.26	\$ 7.308.771.00

Fuente: Fiduciaria Bogotá.

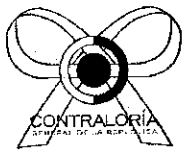
Analizados los documentos aportados por la Alcaldía de Leticia con respecto al manejo dado del anticipo, no se encontró soporte alguno que permita a este ente de control establecer el destino de los recursos entregados por el municipio de Leticia al contratista por el valor de \$ 1.833.292.510.00.

De otra parte, en los informes de interventoría no se evidencia el cumplimiento de sus funciones en relación con plan de inversión del anticipo.

En visita de obra realizada 13 de mayo de 2014 se pudo evidenciar actividades de ejecución de obra, donde se observaron fallas en los procesos constructivos, lo cual tiene repercusión en la calidad de las obras. Además el avance físico de obra es mucho menor a los pagos realizados al contratista, el avance físico se encuentra en el 8% aproximadamente, y el atraso de acuerdo a la programación de obra es de un 50%.

El proyecto no tuvo una buena planeación ya que los diseños iniciales no cumplieron con las especificaciones técnicas, teniendo que reformular y ajustarlo lo que conlleva a pérdida de tiempo y cambio de cantidades de obra.

Lo anterior se origina por deficiencias durante el proceso precontractual, contractual y la supervisión contraviniendo los principios de planeación y responsabilidad



contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Art. 3, numerales 1 y 4.

Revisada la orden de pago No 0001792 de fecha 24 de agosto de 2012 a favor de CONSORCIO SHADAI por concepto "cancelación del 30% como anticipo reserva 2011, Construcción proyecto Plan Maestro de Alcantarillado Urbano Fase I del Municipio de Leticia – Amazonas" y orden de pago No 0001793 de fecha 24 agosto de 2012 a favor de CONSORCIO INTERVENTORIAS AGUAS LETICIA por concepto "cancelación del 30% como anticipo reserva 2011, construcción proyecto Plan Maestro de Alcantarillado Urbano Fase I del Municipio de Leticia – Amazonas" se evidencia que no se realizó la respectiva retención del 5% a los contratos de obra e interventoría, lo cual está reglamentada en el Decreto 399 de 2011, artículo 11, como se ilustra en la siguiente tabla:

**Valor de la retención en los contratos de 702 de 2011 y 703 de 2011**  
(cifras en pesos)

Descripción	Valor del anticipo	Retención (5%)
Valor del anticipo (contratista de obra)	\$1.833.292.510	\$91.664.625
Valor del anticipo (Interventoría)	\$109.990.290	\$5.499.514
<b>Total</b>		<b>\$97.164.139</b>

Fuente: CGR.

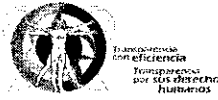
El valor dejado de percibir por la entidad contratante en los dos (2) contratos de obra e interventoría fue de \$97.164.139, lo anterior se origina por la falta de supervisión por parte de la entidad, al no tener en cuenta la retención del 5% la cual está reglamentada en el Decreto 399 de 2011.

Igualmente, nos permite establecer que la Alcaldía de Leticia como aportante de los recursos no ha realizado ninguna actuación y supervisión para garantizar su adecuada inversión. Teniendo en cuenta que el valor entregado como anticipo no es del contratista si no de la entidad contratante y que este debe emplearse de acuerdo al plan de inversión del anticipo, por lo cual se presume en un posible hallazgo administrativo con posible connotación fiscal y disciplinaria por el valor de \$1.930.456.649 que corresponden al valor del anticipo y las retenciones del 5% a favor de la entidad en los contratos de obra e interventoría.

### Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que la entidad no realizó ninguna actuación para desvirtuar el hallazgo por lo que la CGR ratifica el hallazgo Administrativo con Connotación fiscal y disciplinario por el valor de \$1.930.456.649





### H3.D3. GARANTÍAS INICIALES CONTRATO No 702 de 2011

**Criterio:** Incidencia Disciplinaria Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2. Ley 80 de 1993, artículos 25, 26.

Riesgo Amparado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada (cifras en pesos)
Cumplimiento	27/12/2011	27/01/2013	\$ 611.097.503.50
Anticipo	27/12/2011	27/09/2015	\$1.833.292.510.50
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización	27/12/2011	27/09/2015	\$ 305.548.751.75
Estabilidad de la obra	27/12/2011	27/12/2016	\$ 1.22.195.007
Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2011	27/03/2013	\$ 305.548.751.75

Fuente CGR.

Se suspendió el contrato a partir del día 28 noviembre de 2012, según acta número 1. Se reinició el contrato según acta número 3 con fecha 13 de enero de 2014. Lo que con lleva a ampliar las garantías del contrato inicialmente constituidas por el término de la suspensión, conforme a lo evidenciado en la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. Expedido por la aseguradora Confianza y que presenta las siguientes fechas:

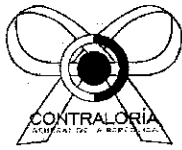
Tabla. Pólizas - (cifras en pesos)

Amparos	Vigencias		Valor asegurado anterior	Valor asegurado nuevo
	Desde	Hasta		
Cumplimiento del contrato	13/01/2014	17/11/2014	\$ 611.097.503.50	\$ 611.097.503.50
Anticipo	13/01/2014	17/07/2014	\$ 1.833.292.510,50	\$ 1.833.292.510.50
Pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	13/01/2014	17/07/2017	\$ 305.548.751.75	\$ 305.548.751.75
Estabilidad y calidad de la obra	13/01/2014	05/09/2017	1.222.195.007	1.222.195.007

Fuente. CGR

Conforme a lo anterior, se evidencia:

1. No se renovó la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual debería estar vigente hasta el día 17 de enero de 2015, por valor de \$ 305.548.751.75
2. La vigencia de la póliza de estabilidad y calidad de la obra debió constituirse hasta el día 17 de julio de 2019.



Lo anterior evidencia que el supervisor no ejerció el control y las obligaciones contenidas en el mismo, permitiendo que el ente estatal quedara expuesto a asumir los posibles riesgos, trasgrediendo el principio de planeación y responsabilidad. Por lo que la CGR considera que hay un presunto Hallazgo Administrativo con presunta Connotación disciplinaria.

### Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que la entidad no realizó ninguna actuación para desvirtuar el hallazgo por lo que la CGR ratifica el hallazgo Administrativo con Connotación disciplinaria.

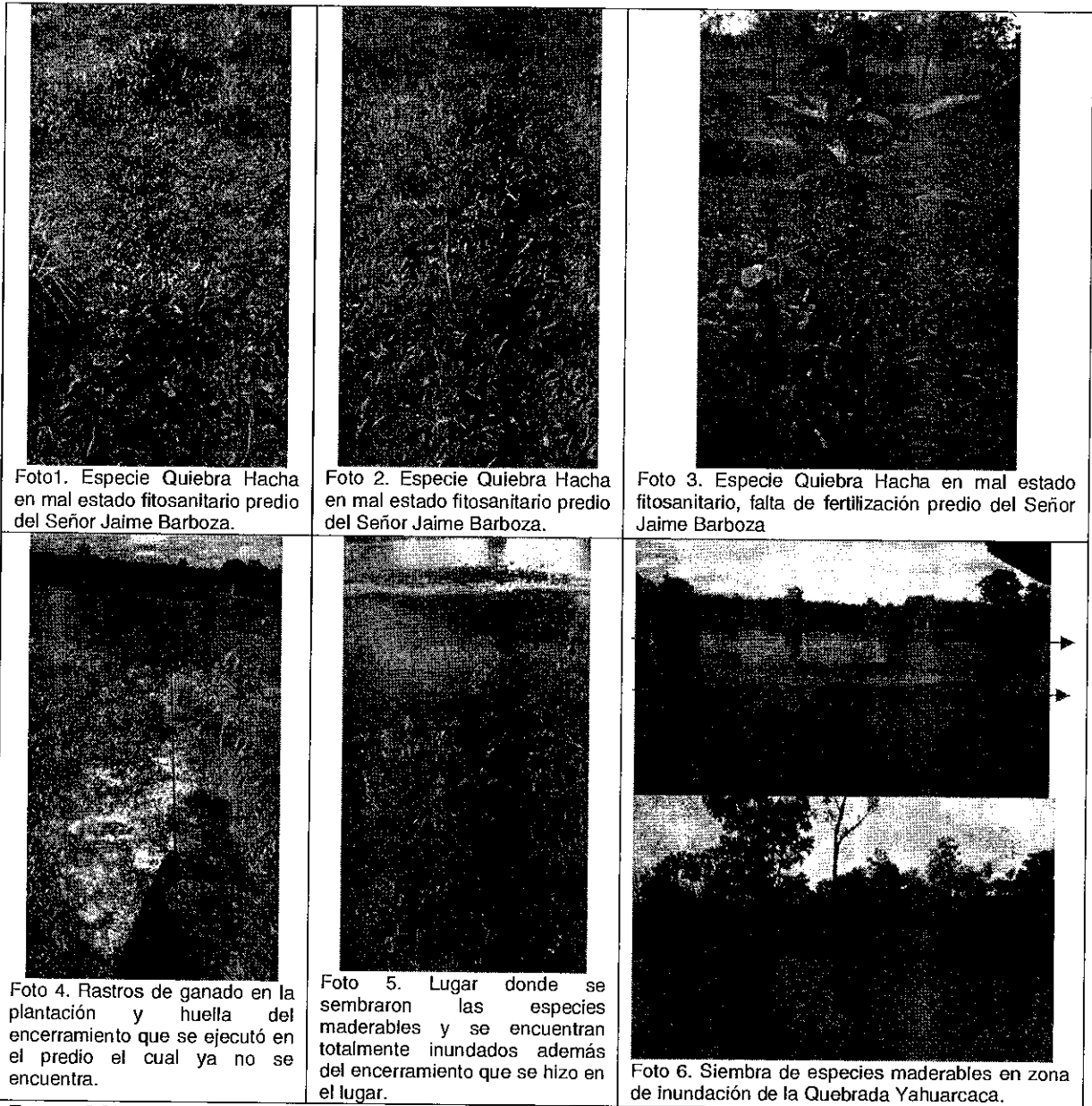
### H4.D4.F3. FALTA DE PLANEACION EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACION DEL CONTRATO 280 DE 2010

<b>Contrato</b>	<b>280</b>	<b>6/04/2010</b>
<b>Objeto</b>	Recuperación y Mantenimiento de Áreas degradadas en cuatro Cuencas Abastecedoras de Agua en el Municipio de Leticia – Amazonas	
<b>Contratante</b>	Alcaldía Municipal de Leticia	
<b>Contratista</b>	UNION TEMPORAL JEZREEL REFORESTAR	
<b>Valor</b>	Mil seiscientos sesenta y un millones quinientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$1.661.551.699.00)	
<b>Anticipo 50% - (cifras en pesos)</b>	\$830.780.849	
<b>Pagos realizados</b>	Dos pagos uno por un valor de \$42.203.667 y otro por el valor de \$787.648.340	
<b>Plazo</b>	Nueve (9) meses	
<b>Estado</b>	Liquidado	
<b>Interventor</b>	UNION TEMPORAL	ENTORNO INTERVENTORIAS AMBIENTALES
<b>Supervisor</b>	Juan Carlos Bernal Leal – Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo productivo.	

**Criterio:** Constitución Política de Colombia Art. 365, Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos, Ley 1474 de 2011“Estatuto Anticorrupción” Artículos 82, 83, 84, 86 y 87, Artículo 3 y 26 numerales 1,2 y 3, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.1.1 numeral 1 del Decreto 734 de 2012, clausula 2 y clausula 7 de la minuta del contrato 280 de 2010, estudios de conveniencia y oportunidad.

En visita técnica realizada el día 2 de abril de 2014 al predio en la vereda de Camilo Torres, la cual colinda con la quebrada Yahuaraca, se realizó el establecimiento de la plantación de aproximadamente 6 hectáreas con especies nativas, dentro de las cuales solo se observó la siembra de la especie Quebra Hacha (Tabebuia Crisantha), la cual se encontraba en mal estado fitosanitario, por la falta de aplicación de fertilizantes, plateos y control de plagas, debido a esto, las plantas sembradas y que a un sobreviven en el lugar corren el riesgo de morir y perderse todo lo que se invirtió en el predio, además se evidenció, rastros de pisada de

ganado dentro de la plantación, el encerramiento se perdió producto de que se instaló en la zona de inundación de la Quebrada Yahuaraca. Ver fotos.

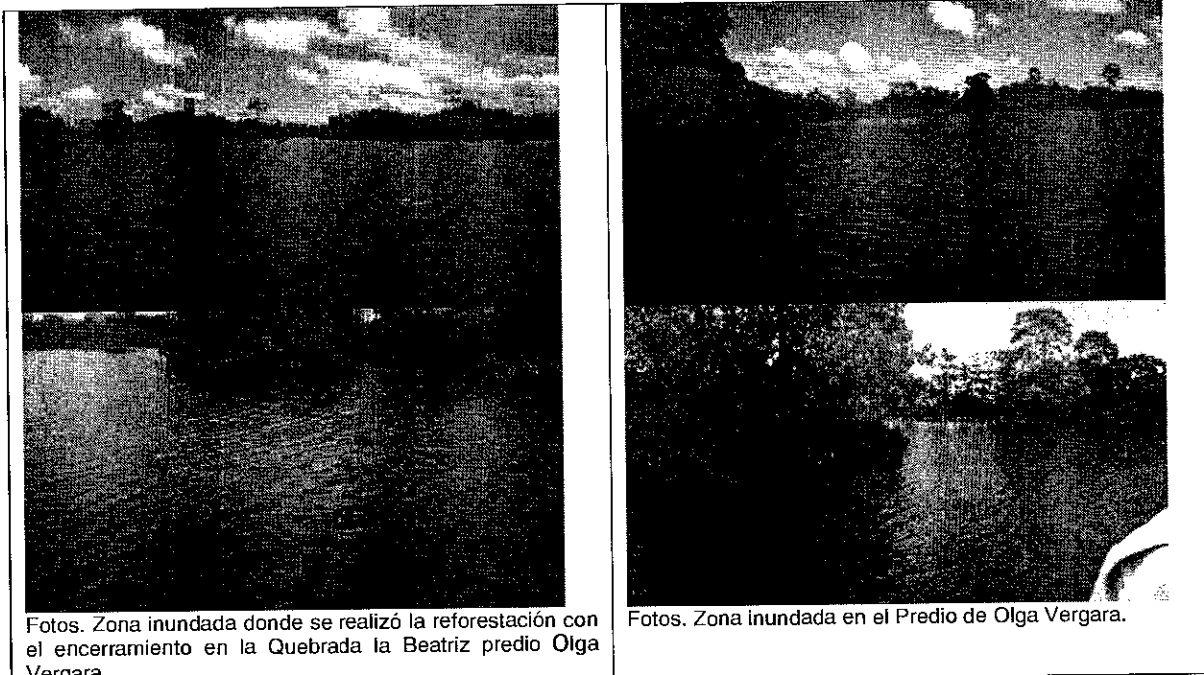


Fuente CGR.

En el predio se evidenció la pérdida de 4 Ha de establecimiento de plantación de especies maderables para reforestación de la cuenca de la Quebrada Yahuaraca, las cuales fueron sembradas en zonas de inundación.

Procedió a visitar el sector donde se encuentra asentada la comunidad indígena de Ronda perteneciente a la cuenca de la Quebrada La Beatriz, se visitó el predio de la señora Olga Vergara para verificar el estado actual de la obra donde se observó el

mismo problema; se ejecutó el establecimiento de la plantación con especies nativas y encerramiento en la zona inundable de la quebrada lo que ocasionó la pérdida de toda la plantación con su mantenimientos y el encerramiento del predio, el área que se perdió es de 3 Hectáreas. (Ver fotos)



Fuente: CGR

De acuerdo con la visita técnica realizada y revisión de la carpeta contractual por este ente de control se evidenció que no existió una planeación adecuada por parte del contratante y contratista debido a que en el estudio de Conveniencia y Oportunidad en el acápite del análisis técnico y financiero se enuncia el siguiente párrafo *“el contratista deberá realizar como actividad previa a la plantación de especies vegetales una visita de campo en las áreas determinadas en el proyecto a fin de inspeccionar y valorar el nivel del agua o cota máxima de inundación de los cuerpos de agua e igualmente identificar y cuantificar de manera concertada con las comunidades las áreas degradadas por efectos antrópicos o procesos erosivos, además el contratista establecerá franjas en formas de cordones de protección. Los cordones deben ser ubicados a 15 metros a lado y lado de los cauces hídricos contados a partir de la cota máxima de inundación (conforme a la normatividad ambiental)”*. El establecimiento de la plantación con especies nativas no se realizó teniendo en cuentas estos criterios y se sembraron las plántulas en zonas inundables de las Quebradas Yahuarca y La Beatriz que pertenecen a las cuencas estipulada en el contrato, en estos lugares no se realizó una buena planificación al no tener en cuenta la **cota** máxima de inundación de las Quebradas y lo manifestado por el funcionario de la alcaldía, la plantación se ejecutó en época de verano cuando las quebradas están en su **cota** mínima de inundación.

La falta de mantenimiento se observó en los lugares visitados por el ente control, ya que las comunidades indígenas y las personas de los predios privados no realizaron las actividades de limpia y fertilización posterior a la liquidación contrato y recibo de la plantación, donde los beneficiarios de este proyecto firmaron actas de compromiso para cuidar la plantación, las cuales estaban estipuladas en los estudios previos y que es garante en la minuta del contrato, donde se concluye que la entidad no realizó un control posterior para verificar si estaban ejecutando las actividades de mantenimiento para garantizar que la plantación no tuviera problemas de ataques de plagas y nutrientes para el crecimiento de estas.

Por los hechos mencionados anteriormente existió una falta de planeación por parte de la entidad al sembrar especies maderables en las zonas de inundación de las Quebradas Yahuaraca y La Beatriz, además no se realizó un control posterior a la plantación para verificar el estado actual de estas, por lo que se perdieron 7 hectáreas de plantación con especies nativas.

Tabla 1. Valor de las hectáreas perdidas en el contrato 280 de 2010 - (cifras en pesos)

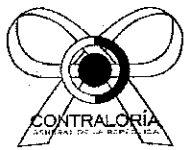
Descripción	Unidad	Valor unitario	Valor hectáreas perdidas (7Ha)
Establecimiento y mantenimiento de chagras y reforestación	Ha	\$2.292.000	\$16.044.000
Aislamiento de reforestación protectora (163ml/Ha)	Ha	\$1.272.185	\$8.904.000
Total			\$24.948.000

La CGR considera que las hectáreas de plantación perdidas por la falta de planeación y control posterior por parte de la entidad fue de veinticuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos (\$24.948.000), lo que se considera en un presunto Hallazgo administrativo con connotación fiscal y disciplinaria.

### Análisis de la respuesta

*“...La alcaldía dio respuesta mediante oficio DAM - el día 13 Mayo de 2013. Dando contestación al oficio: Con relación a este tema se puede decir que siempre existió planificación tanto de las actividades a desarrollar como de las especies a plantar en cada uno de los sitios escogidos de común acuerdo con los beneficiarios. Para el caso del predio del señor Jaime Barbosa se llevó a cabo la siembra en dos' sitios diferentes con especies diferentes de acuerdo a las condiciones del terreno.*

*El primer sitio corresponde a la zona alta (potreros y alrededores de la casa) en donde se empleó la especie Quebra hacha (*Tabebuia crysantha*), sugerida por el propietario del predio y sembrada por plántulas con alturas superiores a los 35 cms; y en la parte baja márgenes de la quebrada Yahuaraca en donde se tuvo en cuenta los 15 metros a lado y lado del cauce y la cota máxima de inundación de los años anteriores (referencia marca de inundación en arboles aledaños), se empleó el sistema de tres bolillos en franjas separadas cuatro (04) metros una de otra y donde la especie predominante fue la Punga (*Ceiba sp.*) en estacas de 1.5 metros de altura, que para el mes de noviembre del año 2011 presentaban un excelente desarrollo (presencia de rebrotes).*



*Para el caso del predio de la señora Olga Vergara se llevó a cabo la siembra en un solo sitio con diferentes especies de acuerdo a las condiciones del terreno y a la capacidad de resistencia a la inundación. El sitio escogido de común acuerdo con la propietaria corresponde a la zona de potreros en donde se emplearon especies como Punga (Ceiba sp) y Asai (Euterpe precatoria) en su gran mayoría, concertadas con el propietario del predio y sembrada por plántulas con alturas superiores a los 50 cms, todas ellas resistentes a las inundaciones que se, presentan en las márgenes de la quebrada la Beatriz y que tienen una duración aproximada de seis (06) meses (Diciembre a Junio). Para el establecimiento de la plantación se tuvieron en cuenta los 15 metros a lado y lado del cauce y la cota máxima de inundación de los años anteriores (referencia marca de inundación en arboles aledaños), se empleó el sistema de tres bolillos en franjas separadas cuatro (04) metros una de otra. Para el mes el mes de noviembre del año 2011, fecha de la última visita al predio por parte del contratista, la interventoría y la supervisión se apreciaron plántulas con excelente desarrollo, aunque también algunas plántulas que habían sido reemplazadas por el propietario del predio debido a que se habían secado..."*

La CGR una vez analizada la respuesta de la entidad concluye que no existió una adecuada planeación y supervisión por parte de la entidad, debido a que al finalizar el contrato, la entidad no realizó un control posterior para verificar que las plántulas sembradas no corrieran ningún riesgo de pérdida, además no hay estudios técnicos donde se manifieste la cota máxima de inundación de las Quebradas Yahuaraca y La Beatriz.

La siembra se realizó en época de verano donde las quebradas tenían su mínimo caudal y las plántulas no tenían la garantía del riego para así prosperar en su crecimiento. Por lo que la CGR ratifica el hallazgo administrativo con connotación fiscal y disciplinaria por el valor de \$24.948.000.

#### **H5.D5.F4. INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO 280 DE 2010**

Criterio: artículo 3, 24 numeral 5, artículo 26 de la ley 80/ 1993, artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011; decreto 734 de 2012 numeral 1, 2; Art. 34 numerales 1 y 2; artículo 4 de la ley 1150 de 2007; ley 610 de 2000 artículo 6; artículo 410 de la ley 599 de 2000 modificado por el artículo 33 ley 1474 de 2011.

De acuerdo a los pliegos de condiciones definitivos, las especificaciones técnicas y el estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo Municipal, establece en las actividades a desarrollar por parte del contratista deberá: CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN en 20 talleres de los cuales según informe final (talleres de educación ambiental) se desarrollaron 14 talleres de educación ambiental en instituciones educativas y comunidades del área de influencia. Así mismo, en la supervisión del contrato, no se descontó el valor de los talleres no elaborados correspondiente a la diferencia de seis (6) y que fueron pagados en su totalidad. Lo que con lleva a que la supervisión no realizó el seguimiento debido al objeto contractual, además en el acta liquidación

de fecha 26 de diciembre de 2011 se paga las capacitaciones incluida con las cartillas como se ilustra en la tabla.

Valor pagado en el acta de liquidación del contrato 280 de 2010 - (cifras en pesos)

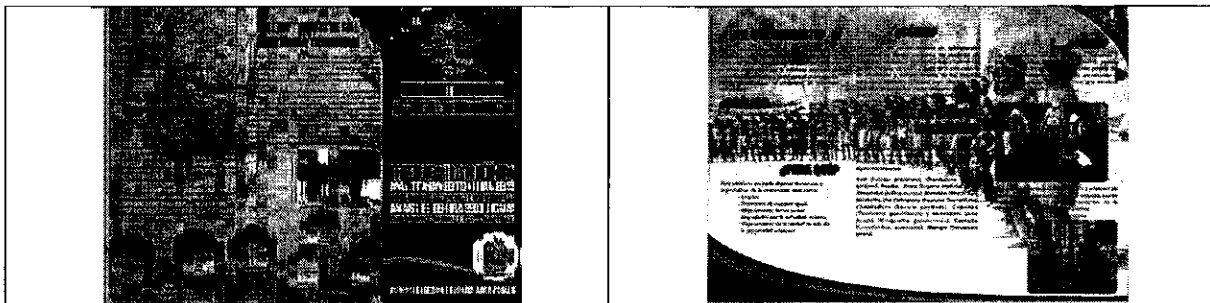
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Capacitación y educación ambiental – gestión para la educación	Taller	20	\$2.309.700	\$56.194.000
Capacitación y educación ambiental - gestión para la ejecución. Asistencia técnica	Mes	9	\$12.200.000	\$109.800.000

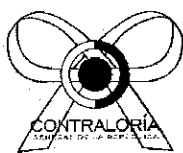
Fuente. CGR

Igualmente no se evidencia la ejecución de las actividades contratadas en el ítem 4.1: cartillas didácticas que sirvieron como refuerzo para los talleres de educación ambiental, las cuales corresponden a las siguientes características: Portada papel Propacolte de 200 gr. Full color, hojas internas papel bond 75 gr y tamaño ½ oficio, listado de los beneficiarios de las cartillas con sus respectivas firmas. Revisada la documentación se aprecia que el contratista emitió folletos informativos en vez de cartillas didácticas, trasgrediendo la cláusula primera y segunda del contrato 280 de 2010. Por lo que se considera en un hallazgo administrativo, con alcance disciplinario, fiscal.

Respecto de las obligaciones de la interventoría realizada por la firma U.T. Entorno Interventorías Ambientales, no ejerció el control sobre la inversión y cumplimiento del contrato, el cual como se ha venido anotando, presentó las siguientes falencias: a) El interventor presenta informe final de interventoría relacionando las actividades del contratista U.T. Jezreel Reforestar, manifestando que se cumplió el 100% el objeto contractual y relaciona que el contratista realizó 20 talleres de educación ambiental y adicionalmente se llevó a cabo la impresión de 1.500 plegables que fueron utilizados como material de apoyo para dichos talleres, lo que es contrario a lo evidenciado en la presente Actuación Especial de este organismo de control que evidenció: La realización de 14 talleres y la impresión de folletos a cambio de lo contratado 20 talleres y 1500 Cartillas, tal como se anotó. Ver fotos

Fotos. Folletos





Valor del fiscal - (cifras en pesos)

Descripción	Valor unitario	Talleres realizados	Valor de los talleres realizados	Valor pagado	Diferencia (talleres realizados vs valor pagado)
Talleres	\$2.309.700	14	\$32.335.800	\$56.194.000	\$23.335.800
Valor total				<b>\$56.194.000</b>	<b>\$23.335.800</b>

Fuente: CGR

De acuerdo al cuadro anterior, se refleja que no se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y que se pagó un mayor valor al contratado de acuerdo el ítem 4.1, 4.2 del contrato y que se relaciona a continuación:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	COSTOS - (cifras en pesos)
4.0 CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL	\$ 21.205.000
4.1. TALLERES	\$ 11.800.000
4.2. PUBLICACIONES	\$ 9.405.000

La CGR considera que los hechos mencionados anteriormente evidencia que no se cumplió con el objeto contractual con las especificaciones técnicas estipuladas en la minuta del contrato, y se considera en un hallazgo administrativo, con alcance disciplinario, fiscal y penal por el valor de \$23.335.800.

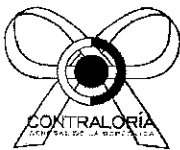
### Análisis de la repuesta

La Administración Municipal no aporta evidencia alguna que desvirtúe la observación; ya que la entidad aportó en su momento el informe de talleres de educación ambiental. *"Informe final RGA presentado por Ricardo González Alarcón donde informa que se realizaron 14 talleres, relacionando las instituciones educativas beneficiadas"*. Por último, no se realizaron las cartillas que exigían los estudios previos y que es parte integral al contrato. Así las cosas, se hace necesario ratificar la observación, configurando un presunto hallazgo con alcance disciplinario y fiscal por el valor de \$23.335.800 y se retira la connotación penal.

### H6.D6. INCONSISTENCIAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL "PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MANGUARE FASE 1"

Contrato	Sin numeración	27/12/2013
Objeto	Culminación de las obras de construcción correspondientes a las 218 viviendas que forman parte del proyecto de vivienda de Interés social manguare fase 1 según resolución de asignación n° 144 del 30 de mayo del 2008 del M.V.D.T. en el municipio de	





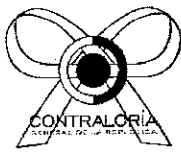
	Leticia Amazonas.
<b>Contratante</b>	Alcaldía Municipal de Leticia
<b>Representante Legal</b>	José Ignacio Lozano Guzmán
<b>Contratista</b>	A.C. & C ASESORIAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
<b>Representante Legal</b>	Diana Carolina Carvajal Pérate
<b>Valor</b>	Mil Doscientos Cincuenta Millones Trescientos Catorce Mil Quinientos Dos Con Treinta y Cuatro Pesos \$ 1.250.314.502.34
<b>Pagos realizados</b>	100% a la Fiduciaria Popular por un valor de \$ 1.250.314.502.34 según comprobante de egreso 0002504 de fecha 31/12/2013 y orden de pago 0002615 de fecha 26/12/2013
<b>Anticipo 50%</b>	\$ 625.157.251
<b>Pagos realizados al contratista</b>	\$312.578.626 – correspondientes al 25%
<b>Plazo</b>	2 meses
<b>Ampliación del Plazo</b>	30 días, desde el día 6 de marzo – hasta el 15 abril 2014, y 20 días comprendidos desde el día 7 de abril – hasta el 26 abril 2014.
<b>Estado</b>	En ejecución
<b>Supervisor</b>	Directora de Infraestructura, arquitecta Xiomara Marcela Alvarado
<b>Supervisor Pertenciente al Grupo FONADE</b>	Arquitecto Julián Danilo Rojas
<b>Póliza</b>	830-47-994000016778 de la Aseguradora Solidaria de Colombia

**Criterio:** Ley 80 de 1993, Artículo 3, artículo 24 (Principio de transparencia), artículo 26 (principio de responsabilidad) y decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos. Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2.

Revisada la carpeta contractual se evidencia que la Alcaldía Municipal, no remitió los soportes que acreditan los requisitos mínimos de la selección del contratista establecidos por la misma administración municipal en los pliegos de condiciones, cuando contemplo:

- Experiencia relacionada con entidades públicas mínima de dos ( 2 ) años
- Experiencia en la construcción de vivienda de interés social, en un monto mínimo al 10% del valor del presente contrato.

Analizado los pliegos de condiciones, se puede evidenciar que los mismos están erróneamente motivados toda vez que sustentan la justificación de la modalidad de contratación (contratación directa) basados en una norma (artículo 36 de la ley 388 de 1997, artículo 32 numeral 5° de la ley 80 de 1993) que no tiene relación alguna con las modalidades de contratación contenidas en estatuto contractual.



Lo anterior, se evidencia que se vulnero el principio de transparencia de la contratación estatal incurriendo en conductas contempladas en el código único disciplinario Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2.

### H7.D7. INCONSISTENCIAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL ““PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MANGUARE FASE 1”

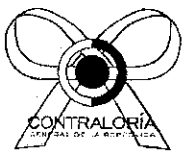
**Criterio:** Ley 80 de 1993, Artículo 26 numerales 1,2., Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previo; 5.1.7.3, 5.1.7.6 Garantías; Ley 1474 de 2011“Estatuto Anticorrupción” Artículo 82, 83,84. Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2.

#### Garantías Iniciales - (cifras en pesos)

Riesgo Amparado	Suma Asegurada	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnización	\$191.602.868.60	02-01-2014	02-03- 2017
Estabilidad y calidad de la obra	\$191.062.868.60	02-01-2014	02-01-2017
Buen manejo del anticipo	-----	-----	-----
Cumplimiento	\$191.062.868.60	02-01-2014	02-07-2017
Predios, labores y operaciones – P.L.O.- Vigencia y evento	\$95.531.434.00	02-01-2014	02-07-2017
Calidad de elementos y servicios	-----	-----	-----

Analizado el contrato de obra en la cláusula vigésimo séptima “garantía única de cumplimiento dispone. Literal b) estabilidad de la obra 10%, 3 años a partir de la fecha y recibo final de la obra”. Lo que quiere decir que de acuerdo al decreto 734 de 2012 artículo 5.1.7.6 la suficiencia de la garantía de la vigencia de la póliza correspondería mínimo 5 años. Así mismo, en la cláusula vigésima séptima del contrato se evidencia que la entidad especifico técnicamente el plazo de 3 años, inferior al contemplado con la norma, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Riesgo Amparado	Suma Asegurada (cifras en pesos)	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnización	\$191.602.868.60	02-01-2014	02-03- 2017
<b>Estabilidad y calidad de la obra</b>	\$191.062.868.60	<b>02-03-2014</b>	<b>02-03-2019</b>
Buen manejo del anticipo	-----	-----	-----
Cumplimiento	\$191.062.868.60	02-01-2014	02-07-2017
Predios, labores y operaciones – P.L.O.-	\$95.531.434.00	02-01-2014	02-07-2017



Vigencia y evento			
Calidad de elementos y servicios	-----	-----	-----

Con base al contrato, se contempló en la cláusula sexta la forma de pago: 50% del anticipo, el cual no se encuentra asegurado, como se indica en cuadro anterior. Trasgrediendo el decreto 734 de 2012 artículo 5.1.7.3

La CGR considera que los hechos mencionados anteriormente se evidencia que no se cumplió con el principio de planeación, responsabilidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y con la minuta del contrato.

Connotación con presunta incidencia disciplinaria, Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2.

### Plazo de ejecución del contrato y otro si modificatorios al mismo:

Revisada la carpeta contractual se evidencia que el contrato se firmó con un plazo inicial de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio lo cual tuvo ocurrencia el dos (2) de enero de 2014, lo que implica que el plazo de ejecución del mismo seria 2 de marzo de 2014.

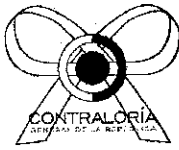
Analizado el Otro Si Modificadorio N°1, fue suscrito el día 6 de marzo de 2014, encontrándose vencido el plazo inicial de ejecución del contrato. Así mismo, el Otro Si Modificadorio N°2 fue suscrito el día 8 de abril de 2014, cuando ya el plazo concedido en el Otro Si N° 1 había expirado., y por último el Otro Si Modificadorio N° 3 sin fecha de suscripción, se encuentra en las mismas condiciones de los anteriores., el cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Plazo Inicial Ejecución	Desde	Hasta
Dos ( 2 ) meses a partir del acta de inicio	02/01/2014	02/03/2014

### Ampliación del Plazo, mediante Otro Si Modificadorio:

	Fecha Suscripción Ampliación Plazo	Desde	Hasta	Total Días
Otro Si Modificadorio N° 1	06/03/2014	06/03/2014	15/04/2014	30
Otro Si Modificadorio N° 2	08/04/2014	07/04/2014	26/04/2014	20
Otro Si Modificadorio N° 3	_____	27/04/2014	30/06/2014	65

En consecuencia de que el plazo de ejecución había expirado, no era posible jurídicamente ampliar los plazos; como se evidencia lo que hizo la administración municipal.



Lo anterior se origina por las deficiencias de la supervisión en el seguimiento administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, contraviniendo el Principio de Responsabilidad, transgrediendo el *artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numerales 1, y 2, artículo 53 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 82, artículo 83, 84*. Lo que la CGR considera que hay presunto Hallazgo Administrativo con connotación disciplinario.

### **Análisis de la respuesta**

La entidad presentó las respuestas de las observaciones de manera extemporánea. Pese a esta situación se realizó un somero análisis a las respuestas a las que no logran desvirtuar las observaciones formuladas: se evidenció en los pliegos de condiciones que fueron erróneamente motivados al invocar en la justificación de la modalidad de contratación (contratación directa) basados en una norma (artículo 36 de la ley 388 de 1997, artículo 32 numeral 5° de la ley 80 de 1993) que no tiene relación alguna con las modalidades de contratación contenidas en estatuto contractual. Así mismo, en la respuesta de la entidad invoca el decreto 4832 de 2010, el cual a su vez fue declarado exequible con sentencia de constitucionalidad C-244 de 2011, emanada de la Honorable Corte Constitucional "Por el cual se dictan disposiciones en materia de vivienda para hacer frente a la emergencia económica social y Ecológica nacional". No tiene relación alguna con el tipo contratación directa del contrato del manguare, puesto que este contrato se origina por el incumplimiento del primer contratista.

De otro parte, la Administración no remitió los soportes que acreditan los requisitos mínimos de la selección del contratista establecidos en los pliegos de condiciones y vulnera el Decreto 734 de 2012 artículo 5.1.7.6 Garantías la suficiencia de la garantía de la vigencia de la póliza estabilidad de la obra, correspondería mínimo 5 años, lo que indica que el plazo fijado por la entidad (3) años es inferior al contemplado en la norma.

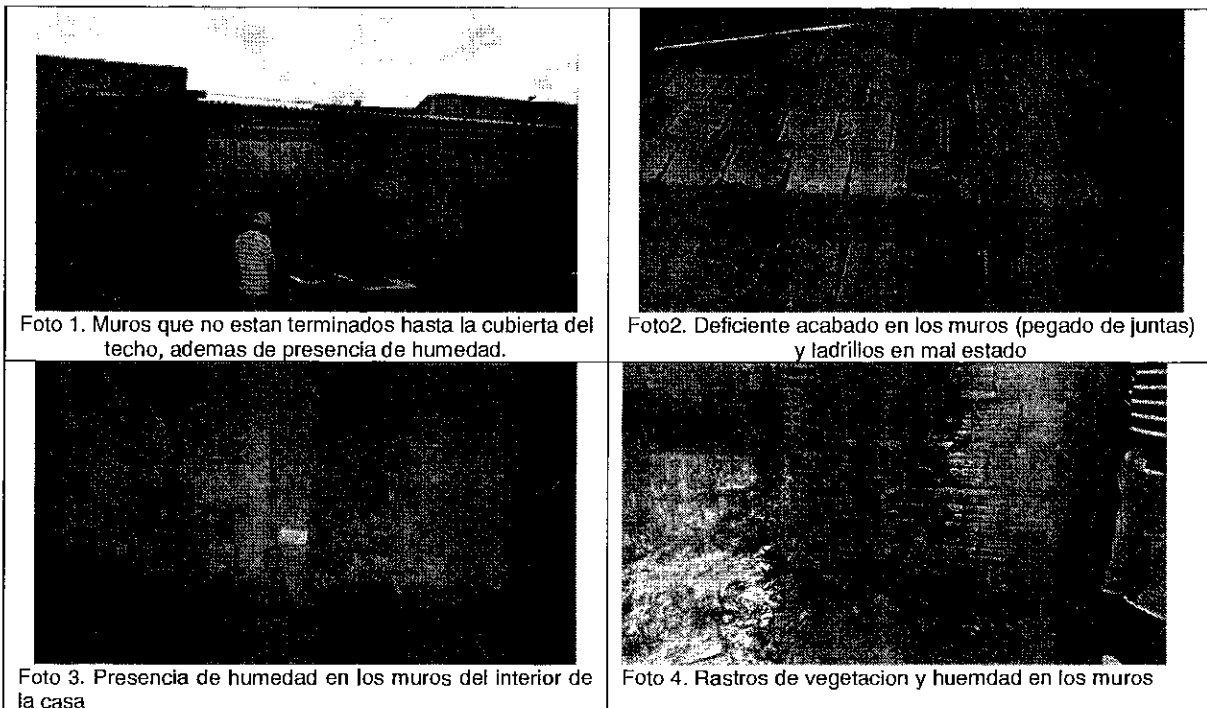
Dado lo anterior, la CGR ratifica el Hallazgo Administrativo con connotación disciplinario.

### **H8. DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCION DE LAS CASAS DEL PROYECTO MANGUARE FASE 1.**

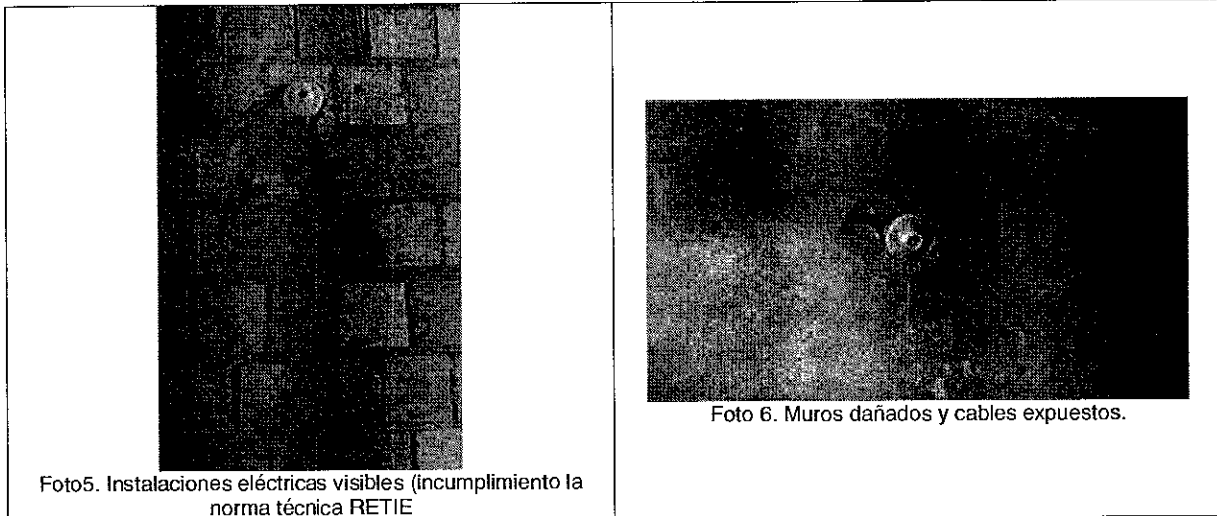
**Criterio:** La Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, Artículo 5, Numeral 7 del Decreto – Ley 267 de 2000, El Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011

De acuerdo con la visita técnica realizada al sitio de la obra se revisaron los siguientes ítems: mampostería y pañetes, enchape para baño, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, carpintería. En la inspección ocular se encontraron las siguientes deficiencias:

- Acabados de los muros: se encontro un mal pegado en las juntas y ladrillos en mal estado, ademas los muros que conducen al patio y la avenida no se han terminado por completo dejando un espacio entre el techo y el muro. Se evidencio gran presencia de humedad en los muros de las casas construidas en el interior como en el exterior, debido a que no se ha realizado la impermeabilizacion y el pañete de los muros; lo que estaria incumpliendo con la Norma Tecnica NSR (Art. D.1.3.1, D 2,5,1, D2,5,2).
- Otros de los items que presentaron deficiencias fueron los enchapes para baños donde se observo insuficiencias en los acabados, en las instalaciones sanitarias se encontro presencia de humedad a los lavaderos prefabricados y en sus muros que lo conforman. Asi mismo, hay se evidencia rastros de musgos. Ver fotos



- Otras de las deficiencias encontradas son las instalaciones eléctricas, ya que en algunas casas las canalizaciones eléctricas están visibles, en otras están los cables expuestos y por lo tanto no cumplen con las especificaciones técnicas de la norma RETIE. Ver foto.



Fuente: CGR

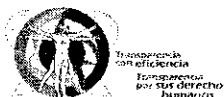
Revisado el expediente contractual y la visita técnica de obra, se refleja una falta de supervisión en la construcción de las casas por los hechos mencionados. En los documentos del contrato no se hallaron los diseños estructurales, arquitectónicos, suelos, hidráulicos de las viviendas a construir, lo que refleja una inadecuada gestión documental por parte de la entidad al no almacenar estos documentos.

Por los hechos y consideraciones jurídicas anteriormente expuestos y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los bienes y recursos del Estado, se **advierte** para que se adopten las medidas necesarias para la culminación de la entrega de las obras dado que al momento de la visita el contrato se encuentra en ejecución con un avance físico del 94,15%, (*según informe ejecutivo por parte del supervisor de fecha 5 de marzo de 2014*); así mismo, se advierte que las deficiencias encontradas en la visita de inspección ocular pueden poner en riesgo la estructuras de la casas, ya que en la construcción y acabados de los muros están en pésimo estado lo que no garantiza una estabilidad, en algunas casas los ladrillos están agrietados incumpliendo la norma técnica NSR. De otra parte, en los enchapes de los baños se encontraron deficiencias en los acabados, como también en las instalaciones eléctricas que en algunas casa no cumplen con la norma técnica RETIE.

### **Análisis de la respuesta**

La CGR una vez analizada la respuesta de la entidad concluye, que las deficiencias encontradas en la visita técnica de obra no se han subsanado por parte de la entidad auditada por lo que se ratifica el hallazgo administrativo.

## **H9.D8. INCONSISTENCIAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL DEL CONTRATO 282 DE 2010**



Criterio: Incidencia Disciplinaria Ley 734 de 2002 Art. 34 numerales 1 y 2, decreto 734 de 2012 artículo 5.1.7.6, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Artículo 82, 83,84.

Analizada la carpeta contractual y realizada la visita de inspección ocular se evidencio que las pólizas no han sido actualizadas.

La póliza No 485-47-994000003222 de fecha expedición 16 de diciembre de 2013 con la Aseguradora Solidaria en el momento de la revisión contractual se observó que las pólizas estaban desactualizadas ya que el contrato todavía sigue suspendido y no se realizó las prórrogas por lo que en caso fortuito se pone en riesgo los amparos cubiertos, además en el amparo de la de la estabilidad y calidad de la obra de la póliza No 485-47-994000003222 no cubre los 5 años de estabilidad y calidad de las obras, por lo que solo se cubrió 3 años, el contrato tubo modificaciones mediante acta de fecha 16/02/2012 en los ítems contractuales y lo más representativo de las modificaciones fue la construcción de la vía en concreto, vía en placa huella, rellenos y conformaciones de las trincheras y vías, para los ítems de las vías el amparo que cubre la calidad y estabilidad de la obra se requiere por 5 años ya que son obras civiles y no de 3 años como lo estipula en la minuta del contrato en la cláusula 10, numeral 3.

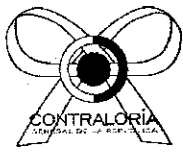
Lo anterior refleja una falta de planeación por parte de la entidad al no realizar las modificaciones al contrato de obra cuyo objeto es "Construcción de Obras Complementarias fase I Relleno Sanitario del Municipio Leticia, Departamento del Amazonas", lo que puede poner en riesgo la estabilidad ya que si la construcción de las vías sufre algún daño después de los tres años no hay quien responda debido a que las pólizas solo cubrirían el riesgo por solo por 3 años. Lo que se considera en un presunto hallazgo Administrativo con connotación disciplinario. Cabe una función de advertencia al no existir la liquidación del contrato.

### **Analisis de la respuesta**

El grupo auditor determina que la observación de las pólizas que se encontraban desactualizadas se ratifica el hallazgo, ya que estas no pueden estar sujetas a una fecha incierta de reinicio del contrato, así mismo, el amparo de la estabilidad y calidad de la obra no cubre los 5 años, trasgrediendo el decreto 734 de 2012 artículo 5.1.7.6 por lo que solo se cubrió 3 años. Por lo que se ratifica el hallazgo administrativo con connotación disciplinario.

### **H10.D9. INCONSISTENCIAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO FASE 1 Y FASE 2**

Criterio: la Ley 80 de 1993, artículos 25, 26.



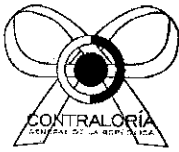
Revisada la carpeta del contrato 282 de 2010, se evidencia que la construcción del Relleno Sanitario se ha llevado a cabo con tres (3) contratistas diferentes debido a múltiples percances en la construcción del mismo.

El primer contratista fue Empuamazonas contrato 008 de 2007 y el objeto del Contrato fue la construcción del relleno sanitario, esta construcción se realizó con recursos del convenio de apoyo financiero N° 2071065 suscrito entre la Alcaldía de Leticia, FONADE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, este contrato ya está ejecutado y liquidado.

La construcción de la Fase I del relleno sanitario inició en el año 2010 y se suspendió en el año 2011 por falta de presupuesto para culminar la construcción de la trinchera 5 a cargo de la Empresa de Servicio Público EMPUAMAZONAS S.A, como consecuencia de la liquidación del Convenio de Apoyo Financiero N°2060149 suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — MAVDT, FONADE y municipio de Leticia - Amazonas. La Interventoría la realizó EUCO LTDA. En el año 2012, se logró modificar las actividades del contrato de obra No 282 de 2010; entre la Alcaldía de Leticia con el CONOSORCIO AMAZONAS con recursos del Fondo Nacional de Regalías FNR, para articular las obras de la Construcción de la Fase I que quedaron pendientes por realizarse con las obras del proyecto de la construcción de la Fase II que sería financiado con recursos del Plan Departamental de Aguas — PDA del Amazonas y FINDETER. El segundo contratista es el Consorcio Amazonas contrato 282 del 7 de abril de 2010, a este le correspondió la Construcción Obras Complementarias Fase 1 Relleno Sanitario Municipio de Leticia, con Recursos de Regalías y el Municipio; inicialmente se concibió este proyecto para terminar la trinchera N5 y la construcción de la vía de acceso, por un valor de \$1.425.000.000, pero en el transcurso de su ejecución surgió el problema que las obras contratadas por EMPUAMAZONAS obras que no fueron terminadas al 100% y esto ocasionó que las obras contratadas con el consorcio amazonas no pudieran realizarse, a raíz de este inconveniente se solicitó a regalías con aprobación del Ministerio de ambiente hacer la modificación de cantidades al contrato y debido a esto surgió el acta de modificación de cantidades de obra No. 2 y consistió prácticamente en ajustar las cantidades de obra para la terminación de la vía y suministro de tierra y compactación en una parte de la celda No. 5. De acuerdo con la reformulación del contrato de obra N° 282 de 2010, el CONSORCIO AMAZONAS logró la terminación de la vía de acceso en placa huella hasta la entrada de la trinchera N°6, quedando pendiente la construcción de una plataforma de acceso a la trinchera 5, cuya obra que necesita coordinarse con el CONSORCIO CPV para realizarla cuando esté terminada la totalidad de la trinchera. La interventoría la realiza Mauricio Santos Rey.

El tercer contratista es el CONSORCIO CPV al cual le correspondió la construcción de la fase 2 y obras complementarias para la culminación de la trinchera No.5 del relleno sanitario de Leticia por un valor de \$4.186'933.219,00, este contrato





contempla las actividades necesarias para terminar lo que no se ejecutó de la fase No. 1. La interventoría de obra la realiza la consultoría IEH GRUCON LTDA.

De acuerdo a lo anterior se evidencia Problemas iniciales de error en los diseños y estudios que fueron contratados por el Ministerio de Medio Ambiente y en las demoras en hacer la corrección de los mismos, por errores de topografía y de diseño, ocasiono que los cálculos en la obtención de tierras fueran diferentes a los aprobados en el proyecto por lo tanto ocasiono el tener que modificar las cantidades de obra requiriéndose disminuir el presupuesto de algunos ítems con el fin de colocar el presupuesto en la parte de obras no previstas, para el relleno en la conformación de la vía de acceso.

Dentro del proyecto estaba contemplado conformar una vía de acceso que comunicaría la carretera principal con el sitio donde se conformaría las trincheras que son áreas donde se depositarían los residuos (basuras).

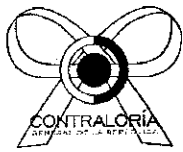
Al iniciar los trabajos de la vía de acceso los planos topográficos no estaban correctamente elaborados; entre otros se suponía que allí habría una loma la cual tendría que eliminarse debido a que en este lugar pasaría la vía de acceso y de igual forma con el movimiento de tierras serviría de material necesario para conformar la base y sub-base de la vía, como en el terreno no existía tal loma sino una depresión, esto termino afectando los diseños teniendo que elaborarse un nuevo diseño de vía y replantearla, de igual forma la tierra para conformar la sub-base con el nuevo diseño debía traerse de otros sitios generando e incrementando costos por transporte para movimiento de tierras y excavación.

Este error en los diseños no fue advertido en la etapa previa, no se menciona en las actas de visita al área del proyecto, ni en la reunión técnica de explicación de los alcances, ni en la de Riesgos.

Las actividades a ejecutar dependían de la ejecución de obras de un tercero en este caso EMPUAMAZONAS quien genero demoras excesivas sin justificar en la conformación de trincheras y colocación de tuberías afectando directamente y presupuestalmente el contrato de obra 282 de 2010 y el de interventoría 283 de 2010.

Ante los hechos mencionados anteriormente la CGR considera que existió una falta al principio de planeación y supervisión al contrato de consultoría de los estudios y diseños del Relleno Sanitario Fase 1. Trasgrediendo el principio de economía, responsabilidad, planeación contenidos en la Ley 80 de 1993, artículos 25, 26., por lo que existe un presunto Hallazgo Administrativo con connotación disciplinario.

### **Analisis de la respuesta**



El grupo auditor determina que no hubo argumentos suficientes por parte de la entidad. Ya que están aceptando los errores cometidos y a pesar de haber superado los impases, se evidencia la violación al principio de planeación y supervisión al contrato de consultoría de los estudios y diseños del Relleno Sanitario Fase 1. Trascendiendo el principio de economía, responsabilidad, planeación contenidos en la Ley 80 de 1993, artículos 25, 26. Por lo que se ratifica el Hallazgo Administrativo con connotación disciplinario.

## **H11.D10. GESTION DOCUMENTAL**

La ley 594 de 2000 establece en su artículo 4 que el objetivo esencial de los archivos es de disponer de la documentación organizada de manera que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, son testimonio de los hechos y de las obras, y constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del estado.

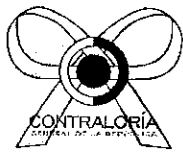
De la revisión de las carpetas que contienen el expediente que conforman los procesos de los contratos seleccionados en la muestra de la ejecución de la ACE No 09 de 2014, se observó que la Administración no cuenta con procedimientos de archivo para los diferentes procesos contractuales que contenga la totalidad y en orden cronológico los documentos de las etapas: pre- contractual, contractual, post contractual, además se encuentran incompletos y dispersos en diferentes dependencias.

Lo anterior, genera poca confiabilidad, oportunidad y precisión de la información colocando en riesgo el archivo histórico de la entidad, así como atrasos en el seguimiento por parte de los órganos de control.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene un hallazgo administrativo de incidencia disciplinaria.

### **Análisis de la respuesta**

La CGR una vez analizada la respuesta de la entidad concluye que si existió una inadecuada gestión documental por parte de la entidad, debido a que al revisar los contratos, la entidad no tiene un orden cronológico en las carpetas ni foliación como lo exige la ley de archivo por lo que se ratifica el hallazgo administrativo con connotación disciplinario.



#### 4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República, como resultado de la Actuación Especial adelantada al Municipio de Leticia, con respecto a la administración de los recursos transferidos por el FNR y al Sistema General de Regalías, evidenció en la ejecución contractual de los doce (12) contratos analizados, deficiente planeación de las obras, reflejada en un diseño inapropiado en el Plan Maestro de alcantarillado, Relleno Sanitario, un deficiente control de la calidad y cantidad de los estudios, diseños y obras ejecutadas, una inadecuada interventoría al seguimiento de las obras e incluso autorizó pagos por obras que no se habían ejecutado.

Como resultado de la Actuación Especial, se presentaron once (11) Hallazgos, de los cuales cuatro (04) tienen alcance fiscal por valor de \$ 2.183.740.449 y diez (10) disciplinarios.

##### Plan de Mejoramiento

Con relación a los hallazgos detectados, la entidad debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, de acuerdo con la resolución Orgánica No. 7530 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio de radicación a los correo [jairo.oyaga@contraloria.gov.co](mailto:jairo.oyaga@contraloria.gov.co); [soporte\\_SIRECI@contraloriagen.gov.co](mailto:soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co). Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados."

Este órgano de control en posteriores actuaciones continuara evaluando la contratación y gestiones fiscales de las vigencias auditadas.

**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Elaboró: Equipo Auditor  
Revisó: Simón Alejandro Guzmán G. - Contralor Delegado Intersectorial  
Aprobó: Alberto Ruiz Poveda - Ejecutivo de auditoría



## 5. TABLA DE HALLAZGOS

### Anexo 1.

#### Resumen de hallazgos

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (millones de \$)
ADMINISTRATIVOS	11	
FISCALES	4	\$2.183,7
DISCIPLINARIOS	10	
FUNCIÓN DE ADVERTENCIA	0	
BENEFICIOS DE AUDITORIA	0	

### Anexo 2.

#### Matriz codificación de Hallazgos

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES \$	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
1	H1D1F1	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO.	\$205	X	X	X	
2	H2.D2.F2.	MANEJO DE LA INVERSION DEL ANTICIPO CONTRATO No 702 DE 2011.	\$1.930,4	X	X	X	
3	H3.D3	GARANTÍAS INICIALES CONTRATO No 702 de 2011		X		X	
4	H4.D4.F3.	FALTA DE PLANEACION EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACION DEL CONTRATO 280 DE 2010	\$24,9	X	X	X	
5	H5.D5.F4.	INCUMPLIMIENTO OEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO 280 DE 2010.	\$23,3	X			
6	H6.D6.	INCONSISTENCIAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL. PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MANGUARE FASE 1		X		X	
7	H7.D7	INCONSISTENCIAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL. PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MANGUARE FASE 1		X		X	
8	H.8.A1.	DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCION DE LAS CASAS OEL PROYECTO MANGUARE FASE 1.		X			
9	H9.D8.	INCOSNSITENCIAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL OEL CONTRATO 282 DE 2010		X		X	
10	H10.D9	INCONSISTENCIAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO FASE 1 Y FASE 2		X		X	
11	H11.D10.	GESTIÓN DOCUMENTAL		X		X	